



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Caucasia Antioquia
Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Acción	Ordinario Laboral de única instancia
Demandante	Luís Miguel Echavarría García
Demandado	PANDAPAN DISTRIBUCIONES SAS.
Radicado	05154 31 12 001 2020 00049 00
Asunto	Admisorio
Interlocutorio No.	254

Subsanado el escrito de demanda de la referencia en tiempo oportuno y toda vez que se ajusta a los requisitos previstos en los artículos 25 y s.s. del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, se ADMITE la demanda ordinaria laboral de única instancia de LUÍS MIGUEL ECHAVARRIA GARCÍA **contra** PANDAPAN DISTRIBUCIONES SAS.

Por lo anterior, procédase con el trámite del proceso Ordinario Laboral de ÚNICA INSTANCIA, por tratarse de un asunto de cuantía menor a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

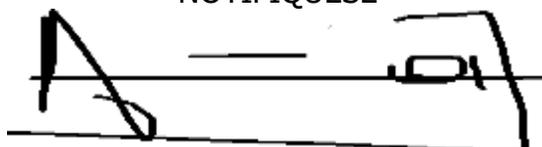
Consecuente con las declaraciones anteriores, se ordena notificar personalmente al Representante Legal de la sociedad PANDAPAN DISTRIBUCIONES SAS., tal como establece el art. 41 del C.P.L.; como se conoce la dirección electrónica, se procederá conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020; remitiéndose como mensaje de datos el envío de la providencia y sus anexos para el traslado, sin necesidad del *envío* de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación con cualquier sistema de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

En este mismo acto, conforme lo establece el artículo 70 ibidem, se cita a audiencia para el **día nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00AM)**, para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 72 de la supra. Misma oportunidad en la que el demandado contestará la demanda. Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación. La contestación, si lo hiciere por escrito y/o cualquier solicitud debe enviarla al correo institucional jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por último, reconocer personería al abogado JAVIER FERNANDO ATEHORTUA CASTILLO con T.P. 202.906 del C.S.J., para representar al demandante con las facultades conferidas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

JERA

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d973e67c03ae201799171db19b61a03e0230c5d5013ec6feaa9ae7b327b87c
9

Documento generado en 24/09/2020 04:51:16 p.m.